

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

351
DECRETO N° **MHF**
Expte. N° 2976518/23

PARANA, 29 DIC 2023

VISTO:

El Artículo 46° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo, entre otras atribuciones otorgadas, faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en los Artículos 5° y 6° del mismo cuerpo legal, que refieren al monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, y a los ingresos que se toman como parámetro para la exención del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles de propiedad y vivienda de ex combatientes en las Islas Malvinas y de Jubilados y Pensionados y de sus respectivos grupos convivientes;

Que atento a la evolución de las distintas variables económicas producida desde la última modificación de los valores referidos en el Considerando precedente, dispuesta por Decreto N° 4853/2022 MEHF, se estima pertinente disponer una nueva adecuación de los mismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase en Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$1.263.560) el monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, dispuesta en el Artículo 150°, inciso n) del Código Fiscal (t.o. 2022), establecida en el Artículo 5° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022).-

ARTICULO 2°.- Fijase en Pesos Trescientos Diez Mil (\$310.000,00) el importe a que refieren los incisos p) y q) del Artículo 150° del Código



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

351

DECRETO N° MHF

Expte. N° 2976518/23

Fiscal (t.o. 2022), establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022).-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero de 2024.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO de ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

///



ES COPIA
LIC. LEONARDO J. LÓPEZ
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN